

24

enayo que por sale dho tiempo para dho porito a
 Vinze y quatro Reales y Veinte y ocho mis. A donde
 con se venda dho pan a dho precio de ocho mis. He
 bando Cada Uno dhas Jure onra Corido. y que dho
 panadero pague a dho Loito por Cada fanega dho
 Veinte y quatro Reales y Veinte y ocho mis. Desandole
 por su trabajo como se le Desa. Por Reales por Cada
 Una segun le estipulado en su obligacion y practica
 annua de esta Villa y Mandaron serle daia en
 tiempo a dho Joseph Id. el tiempo que hubiere de me
 nerse para el serm. de dha panaderia de dexir
 ante dcho porito Cua entrega era se balaran
 G. Carcalu su Depositario quien cobrara de dho pa
 nadero por Cada fanega que le entregue dho Veinte
 y quatro y Veinte y ocho mis. Con lo que se le era
 cargo en la quenta que a dedar del Caudal de dho
 porito y para que era se aga con la formalidad me
 berida. En la memoria de porito el presente en
 forme libro de libras con el q. ai formado ponga
 nota de este Decreto para que le conse a dho de
 poritario y el se au continuacion ponga nota
 del tiempo q. fuese entregando y su valor a dho
 panadero para q. en todo tiempo conse y ten
 ga presente en dha su quenta para que se sepa
 esta novedad a dho Joseph Id. para que prin
 cipie dha saca de tiempo desandole en dha
 panaderia. y ai lo acordaron Mandaron y fir
 maron en Mex. = *Asiensus*
 Jm. Alcala Conesado

J. u. x. i. m. ?
 Joseph Garcia
 Platero

Diego Sinar de S...

En Molina en dho dia mes y año hie saber el Decreto
 que anverede a Sebastian G. Carcalu Verino de esta Villa
 y Depositario del Loito de ella Doz de =

En Molina en el dho dia mes y año hie notorio el De
 creto q. anverede a Joseph Id. Panadero de esta Villa
 Doz de =

